
Proyecto de ley sobre Plataformas de Apuestas en Línea

Legal flash Santiago de Chile

8 de marzo de 2022



Con fecha 7 de marzo de 2022 se presentó por parte del Ejecutivo el Boletín 14838-03, consistente en el proyecto de ley que busca regular el desarrollo de plataformas de apuestas en línea en Chile (el “Proyecto”).

En concreto:

El Proyecto tiene por objeto regular las plataformas de Apuestas en Línea (las “Plataformas”), cuyo funcionamiento no se encontraría permitido bajo la ley actual, al no contar con una autorización expresa. A este respecto, cabe considerar que la industria de juegos de azar en Chile que cuenta con autorización legal está compuesta principalmente por (i) los casinos de juego; (ii) los hipódromos; (iii) la Polla de Beneficencia; y (iv) la Lotería de Concepción.

- Junto con generar un marco normativo flexible, el Proyecto pretende generar un mercado más competitivo; proteger a los usuarios de estas Plataformas; resguardar la fe pública; transparentar el origen y destino de los recursos involucrados en esta actividad; y aumentar la recaudación fiscal.
 - De convertirse en ley, ésta será complementada por un Reglamento y la fiscalización recaerá en la Superintendencia de Casinos de Juego, que pasará a llamarse Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar.
-



Objetivos del Proyecto.

- > **Generar un mercado competitivo de apuestas en línea.**
- > **Resguardar la fe pública.**
- > **Proteger la salud y seguridad de los jugadores.**
- > **Aumentar la recaudación fiscal.**
- > **Transparentar los orígenes y el destino de los recursos obtenidos a través de estas plataformas.**

Contenidos del Proyecto.

- > **La apuesta como elemento central de la regulación y la Plataforma como el medio por el cual deben desarrollarse las apuestas.** El Proyecto distingue el concepto de apuesta de los conceptos de “juego de azar” y “juego de azar online”, entendiendo que el elemento esencial de la apuesta es que de esta se siga un posible incremento o detrimento patrimonial. En cuanto al medio para realizar estas apuestas, el Proyecto lo circunscribe a las “Plataformas de Apuestas en Línea”, utilizando un concepto amplio de forma tal que permita abarcar otras plataformas que puedan desarrollarse en el futuro conforme al avance de la tecnología.
- > **Objetos de apuesta permitidos.** Se podrá desarrollar cualquier objeto de apuesta autorizado por la Superintendencia. Dicha autorización no podrá incluir: las loterías; las que contengan o transmitan gráficas, sonidos o mensajes que atenten contra el orden público, la seguridad nacional, la honra de las personas; aquellas que sean dirigidas a menores de edad; y cualquier otro contenido que pudiera dañar seriamente la salud o el desarrollo físico o mental de los usuarios.
- > **Aplicación de la ley a todas las Plataformas que permitan realizar apuestas desde el territorio nacional.** Independiente del lugar en que se encuentre la infraestructura que respalde la operación, el sistema de operación o el dominio web, **se entenderá que funcionan en Chile las Plataformas que permitan a uno o más usuarios realizar apuestas desde el territorio chileno.** Solo podrán desarrollar apuestas en línea, dentro del territorio nacional, las Plataformas que cuentan con una licencia general o especial, que cumplan con los requisitos técnicos que señalará el Reglamento, y cumplan con las instrucciones impartidas por el regulador.
- > **Licencias de Operación.** Podrán optar a una licencia de operaciones, las **sociedades anónimas constituidas en Chile con objeto exclusivo.** Existirán dos tipos de licencia que se otorgarán mediante un procedimiento no competitivo. Por un lado, se contempla la existencia de una **licencia general de una duración de hasta 5 años, renovable y, por otro lado, una licencia especial de apuestas en línea, que tenga una duración de hasta 60 días corridos, no renovable.**
- > **Regulación y supervisión del mercado de apuestas en línea.** Se otorga esta función a la Superintendencia de Casinos de Juego que se convierte en **Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar** (la “Superintendencia”).



- > **Protección de usuarios y de los menores de edad.** El Proyecto contempla diversas normas que tienen por objeto promover la protección de los usuarios y menores de edad. Así, por ejemplo, **(i)** Se exige una garantía en caso de cierre de una Plataforma, para asegurar la restitución de fondos a los usuarios; **(ii)** Se sanciona a quienes manipulen objetos de apuesta generando beneficios o pérdidas pecuniarias para sí o terceros; **(iii)** Se prohíbe el otorgamiento de préstamos bajo cualquier modalidad a los usuarios; **(iv)** Se establecen ciertas restricciones para tener una cuenta de apuestas, incluyendo a los menores de edad; **(v)** Se regulan ciertas restricciones a la publicidad o promoción de Plataformas.
- > **Promoción de la práctica de Apuestas en Línea Responsables.** El Ministerio de Hacienda elaborará una Política Nacional de Apuestas en Línea Responsables. La Superintendencia tendrá competencia para promover la práctica de apuestas en línea responsables. Además, las sociedades operadoras deberán destinar un 1% de sus ingresos brutos anuales a la promoción del desarrollo responsable de apuestas en línea.
- > **Prevención de las apuestas ilegales.** Se considerará una infracción administrativa y un delito, el desarrollo de estas Plataformas sin la debida licencia. Asimismo, sólo se podrá hacer publicidad de Plataformas que cuenten con una licencia para poder funcionar, lo que deberá ser acreditado por el respectivo medio de comunicación, que, en caso de no hacerlo, incurrirá en una infracción sancionable por la Superintendencia.
- > **Fiscalización y sanción a las sociedades operadoras de las Plataformas de Apuestas en Línea.** Se contempla la utilización de un sistema de supervisión basado en el riesgo, lo que se complementará con el uso de medios similares a los que la Ley N°19.995 otorga actualmente a la Superintendencia para fiscalizar a las sociedades operadoras de casino. La Superintendencia tendrá acceso remoto a las Plataformas, para monitorear cada una de las acciones desarrolladas en ella. Finalmente, el Proyecto contempla sanciones leves, graves y gravísimas en caso de incumplimiento de la regulación, tanto para usuarios como para sociedades operadoras de Plataformas o terceros.
- > **Afectación y tasas que deben cancelar las Plataformas de Apuestas en Línea.**
 - Las Plataformas que desarrollen objetos de apuesta que recaigan en una o más competiciones deportivas nacionales o internacionales, referidos a una o más modalidades y especialidades deportivas reconocidas por el Ministerio del Deporte, deberán destinar **un 2% de los ingresos brutos del juego anuales**, a la federación rectora nacional del deporte que sirva de base al respectivo objeto de apuesta, o al Comité Olímpico de Chile o al Comité Paralímpico de Chile, según corresponda. Se entenderá por ingresos brutos, el monto total de las apuestas en línea realizadas en un período, **menos los premios entregados durante el mismo período.**
 - **Impuesto específico con tasa del 20%**, sustitutivo del Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA), **sobre los ingresos brutos que obtengan las sociedades que cuenten con licencias** para la operación de Plataformas.



CUATRECASAS

- **Gravamen anual**, por cada año calendario o fracción, **de 1.000 UTM**, por cada **licencia general** de operación de Plataformas, que se encuentre en operación.
- **Gravamen de 100 UTM**, por cada **licencia especial** de operación de Plataformas de Apuestas en Línea, que se autorice.
- Los usuarios pagarán un impuesto, con una **tasa del 15%, en calidad de impuesto único sustitutivo del impuesto a la renta**, por sus rentas obtenidas por concepto de premios en las Plataformas de Apuestas en Línea. Este impuesto deberá ser pagado cada vez que realicen un retiro de fondos desde su cuenta de usuario.

> **Modificaciones a otros cuerpos normativos.**

- **Ley N°19.995:** Cambia la denominación de la Superintendencia de Casinos de Juego por Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar. Además, se le otorgan facultades de fiscalización y control de las Plataformas de Apuestas en Línea. Por otra parte, se faculta al regulador a crear un registro de Plataformas no autorizadas, y a promover la práctica de Apuestas en Línea Responsables, entre otras cosas.
- **Decreto ley N°1.298:** Para asegurar una competencia en igualdad de condiciones, se establece que la Polla Chilena de Beneficencia, al igual que cualquier otra sociedad operadora, debe solicitar una autorización a la Superintendencia de acuerdo a lo que exige esta ley, sin perjuicio de que se le otorgue un régimen transitorio de 8 años para adaptar su sistema a la nueva normativa, contando durante este período con una licencia general.
- **Ley N°19.913:** Las sociedades operadoras de Plataformas, titulares de una licencia general de operación, también deberán informar respecto de operaciones sospechosas de lavado de activos.
- **Ley N°18.568:** Se permite a la Lotería de Concepción y a la Polla Chilena de Beneficencia solicitar las licencias correspondientes para operar como Plataformas de Apuestas en Línea en caso de que sus órganos directivos lo estimen conveniente. De esta manera se les permite ingresar a este mercado en igualdad de condiciones.

- > **Vigencia de la Ley.** Se contempla que la ley entre en vigencia una vez publicado el Reglamento, que deberá ser expedido dentro de los 180 días siguientes de la publicación de la ley en el Diario Oficial. El primer período de otorgamiento de licencias contemplará reglas excepcionales, incluyendo una ventana de 60 días para solicitar licencias generales y un espacio de 2 años sin que puedan solicitarse licencias generales como herramienta para consolidar la industria.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Tomás Kubick

T +5622 889 9900

tomas.kubick@cuatrecasas.com



Fernanda Anguita

T +5622 889 9900

fernanda.anguita@cuatrecasas.com



Magdalena Urquidi

T + 56 2 27121748

magdalena.urquidi@cuatrecasas.com

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

